



H. Congreso del Estado de Yucatán:

Con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Capítulo VIII del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Evaluar un programa social, es hacer referencia a una etapa fundamental del proceso de gobierno, proporciona insumos útiles para tomar decisiones presupuestales, así como para juzgar la eficacia y la permanencia o la necesidad de cambio o remoción de un programa gubernamental o de una política pública.¹

¹ Gujllén, López Tonatiuh y Castelazo R. José, en la presentación del libro "La Evaluación de Políticas Públicas en México", México 2011. Editado por El Colegio de la Frontera Norte y el Instituto Nacional de Administración Pública. Pág. 13. Disponible en: <https://coeval.morelos.gob.mx/Acervo-Bibliografico/Libro-LaEvaluacionPoliticasyPublicas> consultado al 6/11/2020.



El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) evalúa a los programas y acciones de desarrollo social del Gobierno Federal. Y posteriormente, emite el “Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social” (2018²) que analiza el desempeño de la política de desarrollo social en México, con el propósito de que la administración en turno cuente con evidencia e información para la elaboración, monitoreo o evaluación de sus planes y programas de gobierno.

Para elaborar este Informe, el CONEVAL utiliza la evidencia acumulada a lo largo de diez años en los que, además de hacer mediciones de pobreza y evaluaciones a políticas y programas de desarrollo social, ha llevado a cabo investigaciones en áreas tales como el análisis del cumplimiento de los derechos sociales y de las condiciones que enfrentan algunos grupos discriminados.

El propósito principal de este Informe es mostrar la evidencia sobre la situación actual del país en relación con los avances y los retos en la pobreza en el ejercicio de los derechos sociales de la población, poniendo énfasis en los grupos en condición de rezago.

Con el informe anterior, el CONEVAL analiza temas concretos a partir de los cuales se desprenden recomendaciones que permitirán, especialmente a la nueva administración federal, tomar mejores decisiones basadas en evidencia objetiva.

Pero, y en Yucatán, ¿quién evalúa las acciones y decisiones tomadas por el ejecutivo en materia de desarrollo social? ¿Quién le informa al Gobernador si el resultado de las acciones emprendidas está cumpliendo su objetivo? Pero más

² https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN_EJECUTIVO_IEPDS2018.pdf consultado al 9/11/2020.



importante aún, quién le informa de manera objetiva a los ciudadanos el resultado del gasto social realizado.

La respuesta es sencilla, los mismos que la implementan se autoevalúan, y por eso, aparentemente todas las estrategias funcionan, todos los programas tienen buenos resultados en combate a la pobreza en nuestro estado.

Si bien es cierto, que de acuerdo al Informe de Pobreza y Evaluación 2020 para Yucatán publicado por el Coneval³, de 2008 al 2018 la pobreza en Yucatán disminuyó 6.2 puntos porcentuales al pasar de 47.0% a 40.8%. Y, la pobreza extrema en el estado se redujo en 2.2 puntos porcentuales al pasar de 8.9% a 6.7%, esto significa que cerca de 65,000 personas salieron de esta situación en un plazo de diez años y que hubo alrededor de 23,800 personas menos en pobreza extrema.

Que en contraste con la pobreza a nivel nacional que solo se redujo 2.4 puntos porcentuales en este periodo, al pasar de 44.4% a 41.9%. Nos indica que vamos por buen camino.

Sin embargo, de acuerdo a ese mismo informe, el 40.8% de la población de la entidad aún vivía en situación de pobreza, es decir, 900,500 personas, de las cuales aproximadamente, 34.1% (cerca de 753,400 personas) en pobreza moderada y 6.7% en situación de pobreza extrema (es decir, alrededor de 147,100 personas).

3

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Yucatan_2020.pdf consultado al 9/11/2020



Además, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Yucatán fue de 33.3% (es decir, 734,700 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia)

Y aunque el porcentaje de pobreza en Yucatán es 1.1 puntos porcentuales menor al porcentaje nacional (41.9%), a este ritmo, nos hubiera tomado 10 u 11 administraciones más acabar con la pobreza existente en ese momento.

Pero dadas las condiciones mundiales y nacionales que hoy atravesamos, se nos exige ser mejores, se nos exige que verifiquemos que cada peso gastado por el gobierno en desarrollo social marque la diferencia.

Y la diferencia está, en saber cómo gastar, para que los recursos sean etiquetados para quién más lo necesita y estos sean entregados en el momento más oportuno.

Pero, esto, solo lo sabremos si contamos con un organismo autónomo que realice evaluaciones, con expertos en el área como responsables de informar de manera objetiva que tan eficiente y eficaz es el gobierno en turno.

Así lo ordena la Constitución Política de México, que en su artículo 134 establece que *"los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas..."*



Al respecto, en enero de 2019, el Gobierno del Estado firmó un convenio⁴ con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con el objeto de contribuir a la creación y uso de elementos de Monitoreo y Evaluación de la Política Social y sus Programas del Estado de Yucatán, sin embargo, en su cláusula sexta establecieron que la información proporcionada para el cumplimiento de ese convenio sea considerada como confidencial.

Esto no es aceptable, Yucatán merece saber en qué y en quién se gastan los recursos destinados a los Programas Sociales y que resultados se obtiene con ese gasto.

Por ello, la presente iniciativa propone la creación de una Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social del Estado.

También deberá emitir las recomendaciones que resulten necesarias y será la entidad responsable de integrar un censo de población en rezago y de administrar un padrón único de beneficiarios de los programas sociales de la entidad, los cuales serán de carácter público y sujeto a una evaluación externa anual para evitar duplicidad o preferencias partidistas.

⁴ <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/CONVENIOS-ENT/Convenio-No-SE-1-2019-Yucatan.PDF> consultado al 10/11/2020.



Este, debe ser uno de nuestros compromisos como la Legislatura que está marcando la diferencia entre lo que no se hacía antes y lo que hoy se convierte en una realidad, que las ideas transformadas en iniciativas den resultados tangibles en beneficio de todos los yucatecos sin distinción alguna.

En virtud de todo lo anterior, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Capítulo VIII del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo Único: Se adiciona el Capítulo VIII al Título Séptimo, que contiene el artículo 75 Sexties, a la Constitución Política del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 75 SEXTIES.- El Estado contará con una Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social del Estado, así como emitir recomendaciones en los términos que disponga la Ley de Desarrollo Social del Estado, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.



La Comisión Estatal de Evaluación contará con un Titular, cuya denominación se determinará en el Decreto respectivo, el que será designado y removido por el Congreso del Estado, mediante una terna propuesta por el Poder Ejecutivo, y tendrá una duración de 4 años, al término de los cuales podrá ser ratificado para un segundo período de la misma duración. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrá asumir un cargo público en las dependencias y entidades estatales ni en los órganos constitucionales autónomos.

La Comisión Estatal de Evaluación será la responsable de realizar un censo de la población en situación de pobreza y de integrar y administrar un padrón único de beneficiarios de los programas sociales que se ejecuten en la entidad, mismo que será de carácter público y sujeto a una evaluación externa anual para evitar duplicidad y/o preferencia alguna.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Decreto de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a la que hace referencia el presente Decreto, deberá expedirse a más tardar a los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo.



Tercero. El Decreto al que hace referencia el artículo transitorio segundo, deberá entrar en vigor a los 90 días naturales posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cuarto. La Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entrar en funciones en la fecha de la entrada en vigor del Decreto a que hace referencia el artículo tercero transitorio.

Quinto. El titular de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser nombrado a más tardar a los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Protesto lo necesario en Mérida Yucatán a los veintiséis días del mes de noviembre de 2020.

LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO

Diputado Integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado

Es cuánto.